



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



RNRH-IPOZO-11-23-0624/ FIS12/07/23

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de abril del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE DE SISTEMA MULTIPLE DEL DESVIO DE AMAYO, CANTON CANGREJERA, que puede abreviarse ARA o ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE ARA, en un inmueble ubicado en hacienda Rancho Tatuano, porción 1, bomba, hacienda Rancho Tatuano, cantón Cangrejera, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado la ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE DE SISTEMA MULTIPLE DEL DESVIO DE AMAYO, CANTON CANGREJERA, que puede abreviarse ARA o ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE ARA, documentación con información relativa a un inmueble ubicado en hacienda Rancho Tatuano, porción 1, bomba, hacienda Rancho Tatuano, cantón Cangrejera, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

- I. Que mediante resolución de las doce horas del día treinta de agosto del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE DE SISTEMA MULTIPLE DEL DESVIO DE AMAYO, CANTON CANGREJERA, que puede abreviarse ARA o ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE ARA.
- II. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la asociación, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro y recibido en este Registro el veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE DE SISTEMA MULTIPLE DEL DESVIO DE AMAYO, CANTON CANGREJERA, que puede abreviarse ARA o ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE ARA, en un inmueble ubicado en hacienda Rancho Tatuano, porción 1, bomba, hacienda Rancho Tatuano, cantón Cangrejera, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídrico: "IV. CONCLUSIONES De acuerdo con el análisis de la información presentada por la asociación solicitante y lo verificado mediante las plataformas virtuales correspondientes, se considera factible realizar la inscripción del pozo indicado en la solicitud a nombre de la ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE DE SISTEMA MULTIPLE DEL DESVIO DE AMAYO, CANTON CANGREJERA."**

2. Hacerle saber a la asociación titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
3. Inscribirse en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la asociación titular del inmueble.
4. Se advierte a la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE DE SISTEMA MULTIPLE DEL DESVIO DE AMAYO, CANTON CANGREJERA**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.**

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

PR

RNRH-IPOZO-11-23-0624/ FIS12/07/23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las doce horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en hacienda Rancho Tatuano, porción 1, bomba, hacienda Rancho Tatuano, cantón Cangrejera, municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.31115	0.2032	63	7.25	13.472580°	-89.180470°

Emítase asiento de inscripción **00843** a nombre de la **ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE DE SISTEMA MULTIPLE DEL DESVIO DE AMAYO, CANTON CANGREJERA**, que puede abreviarse **ARA** o **ASOCIACIÓN COMUNAL DE AGUA POTABLE ARA**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEJANDRO ROSANO GUTIERREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

PR